

RECURSO DE REVISIÓN 263/2017-2.**COMISIONADO PONENTE:
PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO.****ENTE OBLIGADO:
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ POR CONDUCTO DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y OTROS.**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de 09 de agosto de 2017.

VISTOS, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública. El 04 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, el hoy recurrente solicitó a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, lo siguiente:

"Solicito conocer, saber, Acceso a la Inf. Púb., Transparencia, Rendición de Cuentas y la reproducción correspondiente que resulte del Acceso y la Consulta de lo que pongan a disposición, ya sea escrita: Original- Copias o Medio Electrónico que proporcione el suscrito:

Los documentos oficiales que presentaron los docentes Evaluados de la BECENE, para obtener los Puntajes de los INDICADORES: 1.9, 1.10, 3.1, 3.2, 3.3. y 3.4, durante los AÑOS: 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, de los docentes: Olivera Aguilar Antonia Gpe., Luz Elena Cervantes Saucedo, Leticia Camacho Zavala, Claudia Isabel Obregón Nieto, Hilda Margarita López Oviedo, Maria Gpe Escalante Bravo, Flor naela Ahumada Garcia, Jesús Alberto Leyva Ortíz, Eduardo Noyola Guevara, Irma Inés Neira Neaves, Rosa Esther Hdz. Hernández, Garcia Zarate Maria de Lourdes y Martha Patricia Mireles Alemán, documentos que fueron presentados por estos docentes para ACREDITAR TENER PROBADO Y SUSTENTADO, RESPALDAR, COMPROBAR, JUSTIFICAR, etc. los Puntajes que estan ANOTADOS en las CONSTANCIAS Y LAS CEDULAS DE EVALUACION de los docentes ANTES MENCIONADOS Y EVALUADOS (...).

(...) estoy SOLICITANDO los documentos que ACREDITEN, RESPALDEN, COMPRUEBEN, ETC...los puntajes que se encuentran en las CONSTANCIAS Y LAS CEDULAS DE EVALUACIÓN.

El sujeto obligado que GENERA ESTA INFORMACIÓN y que es el Director de la BECENE, deberá presentar COMPLETA LA INFORMACION del Indicador: 1.9: LA ELABORACIÓN DE REACTIVOS, de los DOS Semestres I y II, de los AÑOS: 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (...).

(...) SOLICITO el documento que presentaron las docentes y la respuesta de la Jefa del Depto. de Titulación, una vez que recibió las SOLICITUDES de CORRECCION, así como las Cédulas de Evaluación INCORRECTAS Y LAS YA CORRECTAS, documentos que estarán firmadas de recibidas por las partes involucradas:

docentes solicitantes y Jefa que hará las Correcciones correspondientes, pero también deberá informarse sobre todas CORRECCIONES QUE SE LLEVARON A CABO Y FUERON DEBIDAMENTE SOLICITADAS Y LAS QUE NO FUERON SOLICITADAS POR DOCENTES Y SOLO FUE POR LAS INSTANCIAS EVALUADORAS QUE RESULTARON CON UN PESIMO TRABAJO EVALUATORIO Y NO SON LA PRIMERA OCASIÓN SINO ES CADA AÑO..." (sic).

SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública. El 03 tres de mayo de 2017 dos mil diecisiete, la unidad de transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, notificó al solicitante a través de los estrados el oficio DG-1052/2016-2017 signado por el C. Francisco Hernández Ortiz, Director general de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado.

El oficio DG-1052/2016-2017 de fecha 27 de abril de 2017, suscrito por el Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, contiene lo siguiente:

En respuesta al oficio DG/UT-375/2017 de fecha 05 cinco de abril del año 2017 dos mil diecisiete, dentro de los autos del Expediente SIP/048/2017 del consecutivo que se lleva a cabo en la UT/SEER, relativo al similar 317/201/2017 del consecutivo de la UT-SEGE es de comunicarle lo siguiente:

A fin de dar respuesta a la petición de información solicitada, dentro de los autos del expediente de Solicitud de Información SIP/048/2017 que Usted promueve, me permito hacer las aclaraciones correspondientes y poner a disposición la información que pudiera ser de su interés y que única y exclusivamente le corresponden dentro de su ámbito de competencia de esta Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado con las siguientes aclaraciones:

Que por orden, metodología y simplicidad es de puntualizar de la siguiente manera lo sucesivo a la solicitud de información pública:

En cuanto a lo solicitado en la totalidad de la solicitud de información pública que en su parte medular dice:

* Los documentos oficiales que presentaron los docentes Evaluados de la BECENE, para obtener los Puntajes de los INDICADORES: 1.9, 1.10, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, durante los AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 de los docentes: Olivera Aguilar Antonia Goe, Luz Elena Cervantes Saucedo, Leilisa Camacho Zavala, Cláudia Isabel Obregón Nieta, Fátima Margarita López Oviedo, María Goe, Escalante Bravo, Flor Neelá Anumada Garcia, Jesús Alberto Leyva-Díaz, Eduardo Noyola Guevara, Irma Inés Naira Neveas, Rosa Esther Hdz. Hernández, Carola Zarate Mesa de Lourdes y Marilys Patricia Miraflores Alvarán, documentos que fueron presentados por estos docentes para ACREDITAR TENER PROBADO Y SUSTENTADO, RESPALDAR, COMPROBAR, JUSTIFICAR sus Altos Puntajes que están ANOTADOS en las CONSTANCIAS Y LAS CÉDULAS DE EVALUACION de los docentes ANTES MENCIONADOS Y EVALUADOS ... esto ya había sido SOLICITADO en la SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 317-122-2017, de fecha 09-MARZO-2017, pero al acudir el suscrito a la BECENE y el servidor público integrante de la Unidad y del COMITÉ de Transparencia del S.E.E.R., mismo que se encuentra conformado en la BECENE, para permitir el Acceso y la Consulta de la Inf. Púb. que PONE a disposición el Director de la BECENE UNICAMENTE puso a disposición las CONSTANCIAS con los Puntajes de los indicadores citados y solicitados, pero NEGÓ EL ACCESO Y CONSULTA a los documentos PROBADORIOS Y SUSTENTABLES para que los docentes fueran EVALUADOS por los Directores de Área, las Coordinaciones de Cátedra, Jefaturas de Depto. y más autoridades autorizadas para EVALUAR, ya que solo trato de sorprender al suscrito y decir que con las CONSTANCIAS cumple con lo solicitado, pero NO PRESENTO NI PERMITO EL ACCESO a los documentos que presentaron los docentes y que son utilizados para EVALUAR Y ANOTAR los Puntajes en las Constancias y las Cédulas de Evaluación, por lo que HOY se IGNORA Y NO SE CONOCE NI SABE que supuestos documentos presentaron los docentes para OBTENER LOS PUNTAJES ANOTADOS, esto porque en AÑOS anteriores han sucedido IRREGULARIDADES: Aumentos de Puntajes y Disminución de los mismos, pero

© 9001 : 2008
EES Nivel 1
No. 200,
P. 78520

* Información Incompleta

2017

LUIS POTOSÍ, S.L.P. También como sucedió HOY EN DÍA en los Puntajes de los Semestres I y II del Periodo de Evaluación Semestre II 2016 en el INDICADOR 2.4 Dictaminador y Jurado en Examen Profesional, en donde se ANOTARON PUNTAJES EQUIVOCADOS Y EN FAVOR DE LOS DOCENTES EVALUADOS, toda esta porque tanto la Responsable del Depto. de Titulación, como el Inresponsable, Omiso y Negligente Director de Servs. Administrativos de la BECENE NO REVISARON NADA y las CONSTANCIAS se enviaron a la Coordinación de Evaluación al Desempeño Docente EQUIVOCADOS, ERRONEOS Y AUMENTADOS EN PUNTAJES... lo que fue DENUNCIADO por docentes Honistas de la BECENE y NO FRAUDULENTAS como en anteriores casos en donde NO se denunció nada y así GANO el Estímulo... TRANZAS, TRAMPAS Y CORRUPCIÓN... por estos y más Fundamentos Motivados es que el suscrito estoy SOLICITANDO los documentos que AGREDETEN, RESPALDEN, COMPROBEN, ETC... los Puntajes que se encuentran en las CONSTANCIAS Y LAS CEDULAS DE EVALUACION

Judicada
2-4
MAR. Ed.
y Horror

050
=

El sujeto obligado GENERALISTA INFORMACION y que es el Director de la BECENE, deberá presentar COMPLETA LA INFORMACION del indicador 1.5 LA ELABORACION DE REACTIVOS de los DOS Semestres I y II de los AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, porque en la SOLICITUD DE I.P.No. 317-122-2017, ME NEGÓ EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS DEL INDICADOR 1.5 SOLO PRESENTO DE UN SEMESTRE I DEL 2015 FALTANDO DE OTROS AÑOS SOLICITADOS, RESULTANDO LA INFORMACION INCOMPLETA Y NEGADA por lo que HOY solicito por segunda ocasión que la información este COMPLETA CORRECTA Y SEA LA SOLICITADA SIN SER NEGADA Y MENOS INCOMPLETA... esperando que el Titular de la S.E.G.E. Ing. José Ramírez Díaz, haga su trabajo y se desempeñe como tal así como la Titular de la Unidad de Transparencia de SEGE. Tramita, Gestione y me entregue la información COMPLETA SIN NEGARSE.

Judicada
1-9

050
=

Los documentos que presentaron los docentes de la BECENE, que tienen los puntajes EQUIVOCADOS Y ERRONEOS en su Constancia y Cédula de Evaluación del INDICADOR 2.4 DICTAMINADOR Y JURADO EN EXAMEN PROFESIONAL, con más Puntos en los Semestres I y II, siendo el Valor Anual de 30 Puntos y por Semestre 15 para la Evaluación Resultó PESIMA Y ANOTARON MAS PUNTOS, lo que ocasionó que solicitaran la CORRECCION, debido a la OMISION Y NEGLIGENCIA de las Instancias Evaluadoras que siempre han resultado PESIMAS.

Judica
2-4

050

Por lo que SOLICITO el documento que presentaron los docentes y la respuesta de la Jefe del Depto. de Titulación, una vez que recibí las SOLICITUDES de CORRECCION, así como las Cédulas INCORRECTAS Y LISTA CORRECTAS, documentos que están firmados o recibidos por las partes involucradas: docentes solicitantes y Jefe que hará las Correcciones correspondientes, pero también deberá informarse sobre todas las CORRECCIONES QUE SE ELEVARON A CABO Y FUERON DEBIDAMENTE SOLICITADAS Y LAS QUE NO FUERON SOLICITADAS POR DOCENTES Y SOLO FUE POR LAS INSTANCIAS EVALUADORAS QUE RESULTARON CON UN PESIMO TRABAJO EVALUATORIO Y NO SON LA PRIMERA OCASION SINO ESTO ES CADA AÑO Y DURANTE BASTANTES AÑOS.

050
=

Es de informarle lo siguiente:

Se pone a su disposición para su consulta todas las constancias y documentación con que cuenta esta Institución de los años antes solicitados y de los docentes señalados.

Información de la cual emana un total de 87 ochenta y siete fojas

De igual forma se pone a su disposición para su consulta las 145 ciento cuarenta y cinco Cédulas de Evaluación al Desempeño Docente correspondiente al Semestre I y II 2016, información de la cual emana un total de 290 doscientas noventa fojas, únicas cédulas con que cuenta esta Institución que se encuentran debidamente firmadas y que se encuentran con fecha de 24 de marzo del año 2017.

De acuerdo a lo anterior, se le informa que se pone a su disposición la información mencionada y que únicamente se encuentra en las instalaciones de esta Escuela Normal del Estado, informándole que el recinto habilitado para realizar la consulta es el Almacén de Control Escolar y/o Almacén de Recursos Humanos, sito ubicado en las calles de

FORMAL DEL ESTADO

San Luis Potosí, a 16 de mayo de 2017. La Unidad de Enlace de esta Ciudad C.P. 78230. Tel y Fax: 01444812-5144, 01444812-3401, dicha consulta podrá realizarse en días hábiles y en un horario de 09:00 AM a las 14:30 PM, debiéndose dirigir con la Lic. Hilda Cruz Díaz de León y/o Lic. Gerardo Onofre Salazar, quienes son los servidores públicos que, asociados o indistintamente, lo atenderán en el acceso a la Información.

Una vez mencionado lo anterior el solicitante designará de cual información desea la reproducción, y previa comprobación del pago realizado ante Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta: 0439673017 y clave interbancaria 072700004396730172, y así mismo se le informa el costo de la reproducción con fundamento por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, es el siguiente: Copia fotostática e Impresión de documentos, 0.01 Salario Mínimo, Certificación de copia fotostática de documentos, 1.00 Salario Mínimo, por lo que una vez comprobado el pago se realizará la reproducción correspondiente de acuerdo a las capacidades tecnológicas, materiales y humanas para su posterior entrega.

Asimismo, y de acuerdo al pronunciamiento emitido por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, y con el fin de dar cumplimiento a la ley en la materia y en caso de que fuere el deseo del petionario, la información podrá ser remitida a través de la persona que se autorice para realizarlo y/o podrá ser entregando directamente su comprobante de pago a esta Unidad de enlace en cuyo caso se le proporcionarán las copias solicitadas tomando en cuenta lo antes manifestado.

Finalmente se le informa que con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que para el caso de inconformidad con la respuesta aquí brindada, le asiste el derecho de interponer su recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, ubicada en Cordillera Himalaya No. 605, Col. Lomas 4ª Sección de esta Ciudad, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 166 y 167 de la ley de la materia.

TERCERO. Interposición del recurso. El 16 dieciséis de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el solicitante de la información interpuso el recurso de revisión por la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información pública mencionada en el punto anterior, por medio del cual manifestó:

"(...) supuestamente poner a disposición la información que resulta INCOMPLETA.

1.- Pone a mí disposición las CONSTANCIAS que emiten las Direcciones de Area y las Coordinaciones de Carrera, pero NIEGA EL ACCESO Y CONSULTA A LOS DOCTOS. QUE PRESENTARON LOS DOCENTES PARA ACREDITAR, RESPALDAR, COMPROBAR...LOS PUNTAJES QUE SE ENCUENTRAN ANOTADOS EN LAS CONSTANCIAS Y DESPUES SE ANOTAN EN LAS CEDULAS DE EVALUACION.

Los documentos solicitados y NEGADOS se encuentran solicitados en la Primera hoja de mí solicitud en los ULTIMOS (5) Cinco Reglones y en los (21) Reglones de la Segunda hoja, pero fueron OMITIDOS E IGNORADOS por el sujeto obligado, debido a que los ESCONDE Y OCULTA (...).

Pagaré las 87 copias para probar y sustentar que solo son las CONSTANCIAS Y NO LOS DOCTOS, PROBATORIOS Y SOLICITADOS, las copias de las CEDULAS DE EVAL., presentaré un "CD" para que se almacene toda la información de las 145 Cédulas de Eval. que dice son. ANEXO ACTA de fecha 10- MAYO-2017...en la que SE NEGÓ ANOTAR LO FALTANTE por el integrante de la Unidad y del Comité de Transparencia del S.E.E.R." (sic).

CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. Mediante auto de 17 diecisiete de mayo de 2017 dos mil diecisiete, la Presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión por lo que asignó el número **RR-263/2017-2**, al aludido recurso y, por razón de turno, tocó conocer a la ponencia de la M.A.P. Yolanda E. Camacho Zapata por lo que se le turnó dicho expediente para que procediera, previo su análisis, a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

QUINTO. Auto de admisión y trámite. El 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el Comisionado Ponente acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto por el recurrente, en contra de **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, por conducto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a través del TITULAR, del TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, del SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, por conducto del DIRECTOR GENERAL, del TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA de la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO a través del DIRECTOR GENERAL,** por actualizarse las hipótesis establecida en la fracciones IV y XI del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas y alegar–.

Por lo tanto, el ponente apercibió al sujeto obligado de que en caso de ser omisas para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso se aplicarían en su contra las medidas de apremio previstas en el artículo 190, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

SEXTO. Rendición del informe del sujeto obligado. El 02 dos de junio de 2017 dos mil diecisiete, el comisionado ponente tuvo por recibido 03 tres oficios, el primero sin número, el segundo DG-1131/2016-2017 y el tercero UT-0843/2017, signados respectivamente por el Licenciado Francisco José Gerardo Pinilla Llaca, Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, por el Doctor Francisco Hernández Ortiz, Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado.

Se tuvo al ente obligado por manifestando en tiempo y forma lo que a su derecho convino y por ofreciendo las pruebas que se enuncian y se acompañan en los oficios de cuenta; por señalado persona y domicilio para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se tuvo por omiso al recurrente en por hacer manifestaciones respecto a lo que a su derecho conviniera.

Finalmente, en el contexto del mismo proveído se ordenó turnar el presente expediente a la ponencia a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Ahora bien, mediante el Decreto **0665**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, se eligió a la Licenciada Paulina Sánchez Pérez del Pozo, como Comisionado de este Órgano Garante, por lo que, entró en funciones de su encargo el uno de julio del mismo año, asignándose la ponencia dos de esta Comisión, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34, fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que el recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública por parte del sujeto obligado.

TERCERO. Certeza del acto reclamado. Son ciertos los actos reclamados atribuidos a los entes obligados, puesto que así lo reconocieron las autoridades mencionadas al momento de rendir su informe.

CUARTO. Causales de improcedencia. Las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia son de estudio oficioso y preferente a cualquier otra cuestión planteada, por lo tanto, al no haber causal de improcedencia invocada por las partes o advertida por este Órgano Colegiado, se analiza el fondo de la cuestión planteada.

QUINTO. Caso concreto. Dentro de las constancias que integran el presente recurso de revisión que hoy nos ocupa, se advierte que el recurrente presentó una solicitud de información en la cual requirió:

"Solicito conocer, saber, Acceso a la Inf. Púb., Transparencia, Rendición de Cuentas y la reproducción correspondiente que resulte del Acceso y la Consulta de lo que pongan a disposición, ya sea escrita: Original- Copias o Medio Electrónico que proporcione el suscrito:

Los documentos oficiales que presentaron los docentes Evaluados de la BECENE, para obtener los Puntajes de los INDICADORES: 1.9, 1.10, 3.1, 3.2, 3.3. y 3.4, durante los AÑOS: 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, de los docentes: Olivera Aguilar Antonia Gpe., Luz Elena Cervantes Saucedo, Leticia Camacho Zavala, Claudia Isabel Obregón Nieto, Hilda Margarita López Oviedo, María Gpe Escalante Bravo, Flor naela Ahumada Garcia, Jesús Alberto Leyva Ortiz, Eduardo Noyola Guevara, Irma Inés Neira Neaves, Rosa Esther Hdz. Hernández, Garcia Zarate Maria de Lourdes y Martha Patricia Mireles Alemán, documentos que fueron presentados por estos docentes para ACREDITAR TENER PROBADO Y SUSTENTADO, RESPALDAR, COMPROBAR, JUSTIFICAR, etc. los Puntajes que estan ANOTADOS en las CONSTANCIAS Y LAS CEDULAS DE EVALUACION de los docentes ANTES MENCIONADOS Y EVALUADOS (...).

(...) estoy SOLICITANDO los documentos que ACREDITEN, RESPALDEN, COMPRUEBEN, ETC...los puntajes que se encuentran en las CONSTANCIAS Y LAS CEDULAS DE EVALUACIÓN.

El sujeto obligado que GENERA ESTA INFORMACIÓN y que es el Director de la BECENE, deberá presentar COMPLETA LA INFORMACION del Indicador: 1.9: LA ELABORACIÓN DE REACTIVOS, de los DOS Semestres I y II, de los AÑOS: 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (...).

(...) SOLICITO el documento que presentaron las docentes y la respuesta de la Jefa del Depto. de Titulación, una vez que recibió las SOLICITUDES de CORRECCION, así como las Cédulas de Evaluación INCORRECTAS Y LAS YA CORRECTAS, documentos que estarán firmadas de recibidas por las partes involucradas: docentes solicitantes y Jefa que hará las Correcciones correspondientes, pero también deberá informarse sobre todas CORRECCIONES QUE SE LLEVARON A CABO Y FUERON DEBIDAMENTE SOLICITADAS Y LAS QUE NO FUERON SOLICITADAS POR DOCENTES Y SOLO FUE POR LAS INSTANCIAS EVALUADORAS QUE RESULTARON CON UN PESIMO TRABAJO EVALUATORIO Y NO SON LA PRIMERA OCASIÓN SINO ES CADA AÑO..." (sic).

Como resultado de lo anterior, el 03 tres de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el sujeto obligado, dio respuesta manifestando que la información solicitada se encuentra a su disposición para su consulta todas las constancias y documentación con que cuenta del periodo solicitado así como de los docentes señalados consistentes en 87 ochenta y siete fojas útiles.

Asimismo, el ente obligado manifestó que puso a su disposición 145 ciento cuarenta y cinco Cédulas de Evaluación al Desempeño Docente correspondiente al semestre I y II del periodo 2016, información de la cual emana un total de 290 doscientas noventa fojas.

Inconforme con la respuesta a su escrito de solicitud de información, el recurrente interpuso ante esta Comisión el recurso de revisión que hoy nos ocupa, teniendo como inconformidad que la información puesta a su disposición fue incompleta, al considerar que: *"las CONTANCIAS que emiten las Direcciones de Area y las Coordinaciones de Carrera, pero NIEGA EL ACCESO Y CONSULTA A LOS DOCTOS. QUE PRESENTARON LOS DOCENTES PARA ACREDITAR, RESPALDAR, COMPROBAR...LOS PUNTAJES QUE SE ENCUENTRAN ANOTADOS EN LAS CONSTANCIAS Y DESPUES SE ANOTAN EN LAS CEDULAS DE EVALUACION.*

Los documentos solicitados y NEGADOS se encuentran solicitados en la Primera hoja de mí solicitud en los ULTIMOS (5) Cinco Reglones y en los (21) Reglones de la Segunda hoja, pero fueron OMITIDOS E IGNORADOS por el sujeto obligado, debido a que los ESCONDE Y OCULTA (...).

Pagaré las 87 copias para probar y sustentar que solo son las CONSTANCIAS Y NO LOS DOCTOS, PROBATORIOS Y SOLICITADOS, las copias de las CEDULAS DE EVAL., presentaré un "CD" para que se almacene toda la información de las 145 Cédulas de Eval. que dice son. ANEXO ACTA de fecha 10- MAYO-2017...en la que SE NEGO ANOTAR LO FALTANTE por el integrante de la Unidad y del Comité de Transparencia del S.E.E.R."

En virtud de lo anterior, el Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado mediante el escrito de manifestaciones que realizó ante esta Comisión reiteró su respuesta primigenia señalando que en ningún momento negó el acceso a la información ni tampoco se le puso a disposición de manera incompleta.

Así las cosas, esta Comisión procede a analizar los agravios formulados por el recurrente y la respuesta emitida por el Ente Público a fin de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos operantes en el ejercicio del derecho de acceso a la información.

En ese sentido, dado que el agravio del recurrente se inconformo porque *"NIEGA EL ACCESO Y CONSULTA A LOS DOCTOS. QUE PRESENTARON LOS DOCENTES PARA ACREDITAR, RESPALDAR, COMPROBAR...LOS PUNTAJES QUE SE ENCUENTRAN ANOTADOS EN LAS CONSTANCIAS Y DESPUES SE ANOTAN EN LAS CEDULAS DE EVALUACION.*

Los documentos solicitados y NEGADOS se encuentran solicitados en la Primera hoja de mi solicitud en los ULTIMOS (5) Cinco Reglones y en los (21) Reglones de la Segunda hoja, pero fueron OMITIDOS E IGNORADOS por el sujeto obligado, debido a que los ESCONDE Y OCULTA (...).

Pagaré las 87 copias para probar y sustentar que solo son las CONSTANCIAS Y NO LOS DOCTOS, PROBATORIOS Y SOLICITADOS, las copias de las CEDULAS DE EVAL., presentaré un "CD" para que se almacene toda la información de las 145 Cédulas de Eval. que dice son. ANEXO ACTA de fecha 10- MAYO-2017...en la que SE NEGO ANOTAR LO FALTANTE por el integrante de la Unidad y del Comité de Transparencia del S.E.E.R." (sic).

Se estima pertinente analizar el contenido del oficio DG-1052/2016-2017 del 27 de abril de 2017, que señala lo siguiente:

"Se pone a su disposición para su consulta todas las constancias y documentación con que cuenta esta Institución de los años antes solicitados y de los docentes señalados.

Información de la cual emana un total de 87 ochenta y siete fojas.

De igual forma se pone a su disposición para su consulta las 145 ciento cuarenta y cinco Cédulas de Evaluación al Desempeño Docente correspondiente al Semestre I y II 2016, información de la cual emana un total de 290 doscientas noventa fojas, únicas cédulas con que cuenta esta Institución que se encuentran debidamente firmadas y que se encuentran con fecha de 24 de marzo del año 2017."

De lo transcrito se advierte, que contrario a lo manifestado por el recurrente en el agravio en estudio, el ente obligado, si puso a su disposición la información solicitada y otorgó acceso a la misma, pues de la lectura de la respuesta se advierte tiempo, modo y lugar para que el recurrente consulte la información en las instalaciones que ocupa dicho ente obligado.

Lo anterior es así, si se toma en cuenta que de las constancias que integran el presente recurso de revisión obra el acta de consulta de

información de fecha 10 diez de mayo de 2017, mediante la cual se asentó que el hoy recurrente observó los documentos que contiene la información y manifestó estar de acuerdo con la misma, como se demuestra con el acta de consulta de información de fecha 10 de mayo de 2017:

ACTA DE CONSULTA DE INFORMACION

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de mayo del 2017.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, dentro del expediente SIP-048-2017, consecutivo de la UT/SEER y 317/201/2017 de UT/SEGE respectivamente, instalados en el lugar habilitado y señalado para llevar a cabo la puesta a disposición y/o consulta de la información pública y/o entrega de la información peticionada, estando presentes el C. [redacted] en su carácter de peticionario, quien no se identifica por ser de amplio conocimiento de que es el peticionario, así también el Lic. Gerardo Onofre Salazar, en su carácter de Responsable de la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y/o SEEER.

Por lo que en este momento se le da el uso de la voz al C. [redacted] quien manifiesta que; vengo a consultar la información que se me puso a disposición mediante oficio DG-1052/2016-2017 de fecha 27 veintisiete de abril del año 2017 y que refiere a:

- Todas las Constancias solicitadas en mi escrito de solicitud de información.

Por lo que en este momento el Lic. Gerardo Onofre Salazar, manifiesta: Que en este momento se pone a su disposición para su consulta lo puesto a disposición mediante oficio DG-1052/2016-2017 de fecha 27 veintisiete de abril del año 2017 y que refiere a:

- Todas las constancias y documentación con que cuenta esta Institución de los años antes solicitados y de los docentes señalados.

Información de la cual emana un total de 87 ochenta y siete fojas.

Por lo que en este momento se le da el uso de la voz al C. [redacted] quien manifiesta que; observe las constancias antes mencionadas y que estoy de acuerdo por lo que solicito copia simple de toda la documentación.

Por lo que en este momento el Lic. Gerardo Onofre Salazar, manifiesta: Que una vez que haga la comprobación correspondiente de las 87 ochenta siete copias solicitadas, se procederá a realizar la reproducción correspondiente de acuerdo a las capacidades tecnológicas y humanas para su posterior entrega.

Por lo que en este momento se le da el uso de la voz al C. quien manifiesta que; vengo a consultar la información que se me puso a disposición mediante oficio DG-1052/2016-2017 de fecha 27 veintisiete de abril del año 2017 y que refiere a:

- Cédulas de Evaluación al Desempeño Docente correspondiente al Semestre I y II 2016.

Por lo que en este momento el Lic. Gerardo Onofre Salazar, manifiesta: Que en este momento se pone a su disposición para su consulta lo puesto a disposición mediante oficio DG-1052/2016-2017 de fecha 27 veintisiete de abril del año 2017 y que refiere a:

- se pone a su disposición para su consulta las 145 ciento cuarenta y cinco Cédulas de Evaluación al Desempeño Docente correspondiente al Semestre I y II 2016, información de la cual emana un total de 290 doscientas noventa fojas, únicas cédulas con que cuenta esta Institución que se encuentran debidamente firmadas y que se encuentran con fecha de 24 de marzo del año 2017.

Por lo que en este momento se le da el uso de la voz al C. quien manifiesta que; observe las Cédulas antes mencionadas pero que proporcionare un Cd para que me sean grabadas en el mismo, así mismo y en virtud de que ya me fueron entregadas en copia simple.

Por lo que en este momento el Lic. Gerardo Onofre Salazar, manifiesta: Que una vez que haga entrega del Cd que hace mención, se procederá a realizar la reproducción correspondiente de acuerdo a las capacidades tecnológicas y humanas para su posterior entrega.

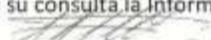
Por lo que en este momento se le da el uso de la voz al C. quien manifiesta que; no habiendo nada pendiente por consultar solicito sede por terminada la presente.

Por lo que en este momento el Lic. Gerardo Onofre Salazar, manifiesta: Que de acuerdo a lo manifestado por el C. Peticionario se da por terminada la presente.

Con lo anterior siendo las 13: 20 trece horas con veinte minutos se da por concluida la presente diligencia de la que se levanta la presente acta para la debida constancias, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Peticionario de la Información

Entrego para su consulta la Información.


Gerardo Onofre Salazar.

En ese sentido, esta Comisión advierte que el recurrente también señaló: *"Pagaré las copias para probar y sustentar que solo las CONSTANCIAS Y NO LOS DOCTOS. PROBATORIOS Y SOLICITADOS, las copias de las CEDULAS DE EVAL., presentaré un "CD" para que se almacene toda la información de las 145 Cédulas de Eval."*

De lo anterior, nos permite inferir que el recurrente hace manifestaciones hipotéticas, que no se han presentado en el sentido que la información puesta a su disposición no es la solicitada, pues como se advierte en su dicho aun no ha consultado la información, al grado que expresa de que pagará la reproducción en copia simple de la información para probar y sustentar que no son los documentos que comprueban los puntajes que se encuentran en las cédulas de evaluación.

En ese sentido, y toda vez que el cuestionamiento de cuya falta de atención se inconformó el recurrente no puede ser considerado como falta de entrega de la información, por lo que resulta inoperante al prejuzgar si la información que se encuentra para su consulta en efecto no son los

documentos que contienen la información, resulta inoperante, al señalar hechos de acto hipotético.

5.1. Sentido de la resolución.

Así pues, y por lo expuesto, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado confirma el acto impugnado.

5.2. Archivo.

Que una vez que la presente resolución sea notificada a las partes, la ponencia mande archivar el presente asunto como totalmente concluido.

RESOLUTIVO

Por lo expuesto y fundado, SE RESUELVE:

ÚNICO. Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública **confirma** el acto impugnado por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando quinto de la presente resolución.

Notifíquese; por oficio a las autoridades y a la recurrente por el medio que designó.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, integrada por los Comisionados licenciada Paulina Sánchez Pérez del Pozo, licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo y MTRO. Alejandro Lafuente Torres presidente, siendo ponente la primera de los nombrados, quienes en unión de la licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria de Pleno que da fe, firman esta resolución.

COMISIONADO PRESIDENTE

COMISIONADA

MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES

LIC. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO.

COMISIONADA

SECRETARIA DE PLENO

LIC. CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS CEDILLO

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA